



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120100027800  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA FERRER CAVADIA  
DEMANDADO: JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó pago de títulos. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el expediente, se avizora escrito recibido el 28 de septiembre de 2021 a la 1:28 PM, proveniente del correo electrónico [milleraguerrero@gmail.com](mailto:milleraguerrero@gmail.com) suscrito por MILLER GUERRERO FERRER quien manifestó que al demandado le vienen haciendo los descuentos normalmente, sin embargo, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, se avizora que la última consignación fue efectuada por COLPENSIONES el día 24 de septiembre de 2019 por valor de \$ 145.743, sin existir más dineros pendientes por pagar.

Vistas así las cosas, de oficio y de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará requerir al pagador de COLPENSIONES con el fin de que se sirva informar cual es la razón por la cual suspendió las consignaciones al interior del presente proceso, especificándole la fecha de la última consignación, máxime cuando en el volante de nómina aportado por el solicitante, se avizora retención efectuado por concepto "EMBARGOS 1 PROMISCO MUNICIPAL MALAMBO".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 970-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 76 de fecha 3 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120100027800  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA FERRER CAVADIA  
DEMANDADO: JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA

Malambo, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1930AB

Señor pagador COLPENSIONES (Gerencia Nacional De Nómina)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2010-00278-00  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA FERRER CAVADIA C.C. 22492705  
DEMANDADO: JULIO CESAR GUERRERO HEREDIA C.C. 8661828

Este Juzgado, mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe dirigido a esta agencia judicial explicando los motivos por los cuales suspendió las consignaciones al interior del presente proceso, teniendo en cuenta que la última fue efectuada el día 24 de septiembre de 2019 por valor de \$ 145.743, sin existir más dineros pendientes por pagar.

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que el solicitante manifiesta que al demandado le siguen haciendo descuentos de su nómina, lo cual se verificó por el Despacho en volante de nómina del mes de AGOSTO DE 2021, en el cual se entrevé retención efectuada por concepto "EMBARGOS 1 PROMISCO MUJICIPAL MALAMBO", sin embargo, como se dijo en líneas anteriores, el ultimo descuento fue consignado en septiembre de 2019, es decir, tiene 2 años sin hacer ningún tipo de consignación, sin que se le haya dado la orden de levantar o suspender la medida cautelar decretada.

Así mismo se le reitera que reanude las consignaciones y efectúe las consignaciones de todos los dineros que le han sido descontados al demandado al interior del presente proceso, depósitos judiciales que deben ser consignados en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho Judicial, en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante SANDRA MILENA FERRER CAVADIA identificada con CC 22492705.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,  
  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-malambo>